

RESOLUCIÓN DE REMISIÓN A OTRA INSTANCIA GUBERNAMENTAL.

San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido la solicitud de información de referencia 49-2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública; habiéndose procedido a realizar el análisis del fondo de lo solicitado consistente en: **“Número de jóvenes entre 15 a 29 años con iniciativa laboral. Desglosado por rubro, edad, sexo y área. Ejemplo: servicios/industria/comercio, 18-24/25-29, masculino/femenino/LGBTI y urbano/rural.”**, se ha identificado con base a lo establecido en el artículo 68 inciso 2°, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por ser este el ente obligado y facultado para conocer de la misma. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, 1º planta Edificio 3 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Centro de Gobierno, San Salvador. Correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv y número telefónico: 2529-3730 y 2529-3765

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

